

ACUERDO DE CONCEJO N°037-2022/MLV

La Victoria, 29 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria virtual de Concejo del 29 de abril de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las atribuciones y competencias del Alcalde, señalado en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF-, aprobado con Ordenanza N°297/MLV y sus modificatorias N°311/MLV y 320/MLV en el numeral 12 del artículo 12, que establece que las atribuciones del Alcalde es celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el artículo 36° de la acotada norma establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia local;

Asimismo, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 3 que los convenios de colaboración, las entidades mediante sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; lo expuesto es en concordancia con la Ordenanza N°325/MLV que regula el comercio ambulante en los espacios públicos regulados en el distrito de La Victoria y promueve su formalización;



Que, la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria –ASETRAV-, propone la suscripción de una adenda al convenio suscrito con la Municipalidad de La Victoria, con el objetivo de ejercer el comercio ambulatorio autorizado en la vía pública del distrito;

Que, mediante el Informe N°055-2022-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N°115-2022-SGCIM-GDE/MLV la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, luego de analizar la solicitud de la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria –ASETRAV- opinan viable aprobar la adenda al convenio de cooperación, así como el anexo C que forma parte integrante del convenio;

Que, a través del Informe N°070-2022-SGPM-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización opina de manera favorable respecto a la aprobación de la adenda al convenio que sustenta la Gerencia de Desarrollo Económico, toda vez que tiene como objeto establecer la colaboración mutua entre la municipalidad y la asociación como aliados estratégicos, a fin de contribuir con la ejecución, actividades y medidas conjuntas en el distrito de La Victoria; asimismo, la propuesta se enmarca dentro del Plan Estratégico Institucional 2018-204 Objetivo Estratégico Institucional –OEI.2-, promover los niveles de competitividad económica en el distrito de La Victoria;

Que, por el Informe N°207-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la suscripción de la adenda al convenio de cooperación con la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria –ASETRAV; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del proveído N°1305-2022-GM/MLV;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria virtual de Concejo del 29 de abril de 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo primero. - Aprobar la adenda al Convenio de Cooperación con la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria –ASETRAV- y la Municipalidad de La Victoria, autorizando al señor Alcalde su suscripción;

Artículo segundo. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados realicen las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Convenio que indica el artículo primero; así como el cumplimiento de lo acordado, y a las demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Jorge Arturo Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
ALCALDE

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMOLIENTES Y BEBIDAS TRADICIONALES DE LA VICTORIA – ASETRAV Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento la ADENDA al Convenio de Cooperación que celebran, de una parte la ASOCIACIÓN DE EMOLIENTES Y BEBIDAS TRADICIONALES DE LA VICTORIA – ASETRAV, con domicilio legal ubicado en Jr, Moyobamba Mz I Lote 13 del Distrito de La Victoria, inscrita en la Partida Electrónica N° 11889971 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Presidente, el señor NOE MASFIL BUSTAMANTE, identificado con D.N.I. N° 45870296, a quien en adelante se le denominará LA ASOCIACION; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, identificada con R.U.C. N° 20131368071, con domicilio ubicado en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, debidamente representado por su Alcalde, el señor LUIS ALBERTO GUTIERREZ SALVATIERRA, identificado con D.N.I. N° 10610012 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N°037-2022/MLV a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Conforme al Acuerdo de Concejo N° 079-2019/MLV del 27 de agosto de 2019 se aprobó el convenio de cooperación entre la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria – ASETRAV y la Municipalidad de La Victoria. El 28 de agosto de 2019, se suscribió dicho convenio de cooperación, el cual tuvo como propósito otorgar autorización a la asociación dentro de los Daderos A y B de Gamarra, a fin de que realicen sus actividades económicas en la vía pública de venta de bebidas tradicionales (emoliente) a veinticinco (25) asociados conforme se aprecia del ANEXO B; y por otro lado, en atención a la niñez del distrito a través de donación de infraestructura de juegos infantiles y gimnasios instalados, plantas y áreas verdes como se comprende del ANEXO C, la asociación se comprometió a dicha donación. La vigencia del convenio tuvo una duración de un (01) año.

Mediante Acuerdo de Concejo n° 115-2020/MLV del 29 de setiembre de 2020 se aprobó la adenda al convenio de cooperación con la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria – ASETRAV con eficacia anticipada desde el 28 de agosto de 2020. Modificándose únicamente el ANEXO C en relación a las donaciones.

Mediante Acuerdo de Concejo n° 042-2021/MLV del 01 de julio de 2022 se aprobó la adenda al convenio de cooperación con la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria – ASETRAV con eficacia anticipada al 13 de enero de 2021. El convenio fue suscrito el 13 de setiembre de 2021. Modificándose únicamente el ANEXO C en relación a las donaciones.

Con documento simple n° 0220-2022 el señor Ignacio Duran Tomay (en su oportunidad) en calidad de Presidente de la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria – ASETRAV presentó su propuesta de adenda de renovación de convenio de cooperación.

Por lo que, con informe n° 147-2022-JAS-SGCIM-GDE/MLV el Supervisor de Comercio Ambulatorio emitió opinión técnica considerando viable la atención de la propuesta de renovación de convenio de cooperación.

Por otro lado, con Memorando n° 023-2022-SGCIM-GDE/MLV se solicitó a la Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento evaluar la propuesta económica valorizada en materiales que se emplearían en obras para el distrito de La Victoria.

En respuesta a ello con Memorando N° 0220-2022-SGOPM-GDU/MLV con fecha 31 de marzo de 2022 la Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento emitió pronunciamiento a la propuesta de celebración de adenda al convenio de cooperación respecto a la evaluación de los compromisos de donación para obras públicas.

Con documento simple n° 17342-2022 el Presidente de la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria – ASETRAV complementó su solicitud de adenda al convenio, anexando el ANEXO C a la Adenda de Renovación de Convenio.

Con documento simple n°19838-2022 el señor Noé Masfil Bustamante, informó a la Entidad, ser el nuevo presidente electo por el concejo directivo de la Asociación de Emolientes y Bebidas Tradicionales de La Victoria – ASETRAV.

Que respecto a la propuesta de Adenda de renovación del Convenio se señala mediante el informe antes consignado que las características tanto como en el ANEXO A y B son las mismas, en cuanto al ANEXO C se verifica que no se han especificado los objetos de donación, haciendo mención que dichas obras serán realizadas por parte de la Asociación con la supervisión de la autoridad municipal por un monto valorizado en S/. 203,400.00 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) en beneficio de la comunidad victoriana.

En tal sentido, conforme a lo antes referido, las partes acordaron modificar los términos del Convenio de Cooperación.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De acuerdo a lo expresado en la cláusula anterior, la suscripción de la presente Adenda tiene por objeto:

1. **RENOVACIÓN** del convenio hasta el 25 de febrero de 2023, el cual las partes estiman pertinente para el cumplimiento de los compromisos indicados en la presente adenda.
2. **CONTINUIDAD** de los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación primigenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2019/MLV, según el ANEXO A y B.
3. **PRECISAR** el contenido del ANEXO C del convenio suscrito, conforme al siguiente detalle:

N°	ITEM	VALORIZACIÓN DE DONACIÓN
01	La donación se basara en obras en beneficio de la comunidad victoriana (Complejo Deportivo "Bondy"), (Losa Deportiva El Pino) y (Sistema de riego, áreas verdes del Parque Chicama), conforme se detalla en el ANEXO C).	S/. 203,400.00
MONTO TOTAL DE DONACIÓN		S/. 203,400.00

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que los términos y condiciones del Convenio de Cooperación que no han sido modificados expresamente por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

Asimismo, las partes declaran que la presente Adenda ha sido suscrita sin que haya mediado vicio de voluntad alguno que pudiera alterar o distorsionar la voluntad manifestada.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en tres (03) ejemplares originales de un mismo tenor y un mismo efecto, en el distrito de La Victoria a los 30 días del mes de Mayo del año 2022.



Sr. Noé Masfil Bustamante
Presidente de la Asociación
ASETRAV

Sr. Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
Alcalde



ANEXO C

**ASOCIACIÓN DE EMOLIENTES Y BEBIDAS TRADICIONALES DE LA VICTORIA -
ASETRAV**

**CUADRO REFERENCIAL DE LAS MEJORAS A REALIZARSE PARA EL
ORNATO DEL DISTRITO DE LA VICTORIA A TRAVÉS DE LA DONACIÓN.**

RESUMEN: En atención al compromiso descrito en el presente Convenio, LA ASOCIACIÓN realizará la aportación de donaciones en materiales que estén dirigidas a mejorar el ornato de la zona urbana del distrito de La Victoria.

Las donaciones referenciales estarán valorizadas por el monto total de S/. 203,400.00 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) y estarán dirigidas a la realización de las siguientes propuestas referenciales:

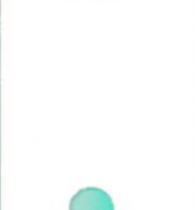


ANEXO C ASETRAV

ACTIVIDAD 01 - LISTA DE MATERIALES COMPLEJO DEPORTIVO "BONDY"

MATERIALES	UNIDAD	METRADO	PRECIO	SUBTOTAL	MATERIALES
ESTRUCTURAS				S/76,634.40	
LEJIA POR LITRO	l	7.00	S/3.5	S/24.78	
GASOLINA	ga	20.2	S/13.0	S/262.73	
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	39.3	S/6.9	S/271.64	
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg	88.5	S/6.9	S/610.88	
ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	3039.7	S/6.9	S/20,973.90	
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	kg	0.90	S/6.9	S/6.21	
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	65.4	S/6.9	S/451.49	
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	kg	4.7	S/6.9	S/32.90	
MURETE PARA INSTALACION DE MEDIDOS, INC. REJA METALICA	uni	1.0	S/2,500.0	S/2,500.00	
PLANCHA DE METAL DE 40 X 50 X 1/4"	uni	1.0	S/34.0	S/35.70	
TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 1" X 3 m (25 mm)	rr	26.2	S/4.8	S/126.00	
TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 1 1/2" X 3 m (40 mm)	rr	109.2	S/6.9	S/753.77	
CURVAS PVC-SAP ELECTRICAS 1" (25 mm)	uni	3.5	S/1.8	S/6.43	
CURVAS PVC-SAP ELECTRICAS 1 1/4" (35 mm)	uni	14.0	S/2.9	S/40.60	
CURVAS PVC-SAP ELECTRICAS 1 1/2" (40 mm)	uni	8.3	S/9.4	S/78.82	
UNIONES PVC-SAP 1" ELECTRICAS (25 mm)	uni	7.0	S/1.5	S/10.59	
UNIONES PVC-SAP 1 1/4" ELECTRICAS (35 mm)	uni	12.0	S/2.9	S/34.80	
UNIONES PVC-SAP 1 1/2" ELECTRICAS (40 mm)	uni	16.7	S/2.7	S/45.45	
CONEXIONES PVC-SAP 1" ELECTRICAS (25 mm)	uni	7.0	S/1.1	S/7.77	
CONEXIONES PVC-SAP 1 1/4" ELECTRICAS (35 mm)	uni	12.0	S/3.7	S/44.40	
CONEXIONES PVC-SAP 1 1/2" ELECTRICAS (40 mm)	uni	16.7	S/2.9	S/48.64	
TUBERIA PVC SAP ELECTRICAS DE 1 1/4" x 3 m (35mm)	rr	7.8	S/4.6	S/35.88	
TUBERIA PVC SAP 4" x 3 M	rr	1.0	S/23.5	S/23.50	
PIEDRA CHANCADA 1/2"	m:	49.4	S/65.0	S/3,212.64	
PIEDRA MEDIANA	m:	0.51	S/55.0	S/31.77	
PIEDRA GRANDE DE 6"	m:	2.9	S/65.0	S/189.62	
ARENA FINA	m:	5.4	S/5.0	S/27.28	
ARENA GRUESA	m:	34.4	S/40.0	S/1,377.58	
HEMIGON	m:	6.1	S/45.0	S/274.67	
TIERRA AGRICOLA	m:	3.0	S/35.0	S/105.00	
AGUA PUESTA EN OBRA	m:	13.3	S/9.4	S/126.33	
TECNOPOR DE e = 3/4" 0.60 X 1.20 m	plr	56.3	S/10.5	S/613.89	
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bo	473.0	S/26.0	S/12,298.56	
CEMENTO CONDUCTIVO X BOLSA DE 25 KG	bo	6.0	S/134.0	S/809.40	
CAL HIDRATADA BOLSA 20kg	bo	7.9	S/13.2	S/104.27	
CAL (BOLSA 20 kg)	bo	40.5	S/13.2	S/535.21	
LADRILLO KK 18 HUECOS 9X13X24 cm	ml	2.3	S/0.8	S/2.11	
LADRILLO PARA TECHO 8H DE 15X30X30 cm	ml	0.1	S/3.0	S/0.31	
PERNOS HEXAGONALES DE 1/4" X 3 1/2"	pz	9.0	S/5.3	S/47.70	
PEGAMENTO PARA PVC	ga	3.7	S/119.0	S/450.98	
ADITIVO CURADOR UNKUREZ SEAL	ga	5.6	S/11.1	S/66.51	
MADERA TORNILLO	p:	641.2	S/10.5	S/7,046.77	
LJIA PARA PARED	pl:	94.6	S/8.0	S/757.18	
PINTURA LATEX SUPERMATE	ga	29.1	S/55.0	S/1,604.39	
PINTURA ESMALTE	ga	2.0	S/51.0	S/105.16	
PINTURA TRAFICO	ga	22.3	S/82.5	S/1,846.35	
DISOLVENTE XILOL	ga	28.2	S/43.5	S/1,230.18	
IMPRIMANTE	ga	84.6	S/71.0	S/6,010.56	
CINTA AISLANTE	uni	0.6	S/6.9	S/4.49	
CINTA SENALADORA COLOR	rr	194.0	S/0.2	S/48.52	
STOVE-BOLTS	uni	56.0	S/0.5	S/31.92	
GIGANTOGRAFIA	m:	1.0	S/330.0	S/330.00	
LUMINARIA CILINDRICA	uni	2.0	S/59.0	S/118.00	
SPOT LED PARA PISO LUZ BLANCA DE 90 W	uni	2.0	S/89.0	S/178.00	
POSTE METALICO ESPESOR 20 mm DE 3.8M	uni	1.0	S/450.0	S/450.00	
CASCO TIPO JOCKEY AZUL	uni	20.0	S/13.5	S/278.00	
ALCOHOL EN GEL x 380ML	uni	7.0	S/16.5	S/118.30	
LENTES DE PROTECCION	pz	20.0	S/9.9	S/198.00	
BALDE PORTABLE CON CANO PARA LAVADO DE MANOS	uni	1.0	S/28.9	S/28.90	
MASCARILLA QUIRURGICA (CAJA 50 UNID)	cj:	7.0	S/14.5	S/104.30	
GUANTES DE CUERO	pa	5.0	S/7.5	S/37.50	
GUANTES MULTIFLEX	pa	10.0	S/5.5	S/55.00	
PANTALON DRILL NARANJA	uni	20.0	S/30.9	S/618.00	
ZAPATOS DE SEGURIDAD CON PUNTA DE ACERO	pa	20.0	S/65.0	S/1,300.00	
POLO AZUL CON LOGOTIPO DE LA MUNICIPALIDAD	uni	20.0	S/25.0	S/500.00	
CHALECO REFLECTIVO	uni	20.0	S/26.9	S/538.00	
CAJA DE PASE GALVANIZADA DE 20X20X10CMANGULA	uni	1.0	S/5.3	S/5.30	
CABLE LSOH 2X4 MM2	rr	46.2	S/8.2	S/381.15	
CABLE LSOH 1X2.5 MM2	rr	46.2	S/2.0	S/92.40	
CABLE LSOH 1X4 MM2	rr	103.7	S/2.0	S/206.30	
ARTEFACTO LUMINARIA LED	uni	8.0	S/49.0	S/392.00	
CABLE N2XOH-2-1X10 MM2	rr	21.0	S/10.0	S/223.65	
CABLE N2XOH-1-1X6 MM2	rr	5.2	S/4.1	S/21.95	
CABLE N2XOH 2-1X6 MM2	rr	103.7	S/4.2	S/433.24	
PERNO PARA FIJACION DE POSTE METALICO	uni	4.0	S/4.0	S/16.00	
UNIONES PVC-SAP 1 1/4" X 3m (35mm)	uni	2.0	S/9.0	S/18.00	
SAL INDUSTRIAL X BOLSA DE 50 KG P/POZOS DE PUESTA A TIE	bo	1.0	S/159.0	S/159.00	
VARILLA DE COBRE DE 3/4" X 8'm	uni	1.0	S/338.0	S/338.14	
CONECTOR CUBIERTO DE COBRE DE 3/4"	uni	1.0	S/15.0	S/15.90	
EMPALME SUBTERRANEO 3M - 6MM2	uni	39.0	S/18.5	S/737.10	
TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCION INCL/INTERRUPTORRI	uni	1.0	S/780.0	S/780.00	
BENTONITA SODICA X 30 KG	bo	3.0	S/24.9	S/74.70	
JABON LIQUIDO 1000ML	uni	7.0	S/15.5	S/111.30	
PAPEL TOALLA EN ROLLOJUMBO BLANCO X 200 M	uni	10.0	S/19.0	S/199.00	
CINTA ELECTRICA AUTOFUNDENTE AISLANTE 3MM	uni	0.6	S/6.9	S/4.49	
MANTENIMIENTO DE ARCOS DE FUTBOL	glt	1.0	S/380.0	S/380.00	

S/76,634.40



ACTIVIDAD 03 - LISTA DE MATERIALES SISTEMA DE RIEGO, AREA VERDE PARQUE CHICAMA

MATERIALES	UNIDAD	METRADO	PRECIO	SUBTOTAL
ESTRUCTURAS				S/ 34,575.95
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	40.51	S/6.5	S/263.25
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg	28.2	S/6.5	S/183.63
ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1175.	S/4.8	S/5,640.96
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2", 3" Y 4"	kg	42.6	S/6.5	S/276.90
TUBERIA PVC SAP C-1	uni	180.0	S/59.0	S/10,620.00
TUBERIA PVC-SAP C-10 DE 1	uni	106.0	S/42.0	S/4,452.00
TUBERIA PVC SAP 3/4"	uni	43.0	S/4.2	S/180.60
UNION MIXTA	uni	178.0	S/3.5	S/623.00
PIEDRA CHANCADA 1/2"	m ³	12.7	S/57.0	S/725.04
ARENA FINA	m ³	4.0	S/57.0	S/231.42
ARENA GRUESA	m ³	155.4	S/57.0	S/8,862.36
HORMIGON	m ³	2.8	S/45.0	S/126.23
TUBERIA FLEXIBLE SERIE SPX 16 MM	m	124.6	S/4.2	S/523.32
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bo	321.5	S/23.0	S/7,404.55
YESO BOLSA 18 kg	bo	3.5	S/12.0	S/42.90
CODO PVC DE 2" x 45°	uni	25.0	S/11.0	S/275.00
CODO DE 2 X 22.5" PVC	uni	35.0	S/11.0	S/385.00
CODO DE 2 X 11" PVC	uni	45.0	S/11.0	S/495.00
CODO DE 1 1/2" x 90° PVC	uni	35.0	S/9.0	S/315.00
CODO DE 1 1/2" x 45° PVC	uni	38.0	S/9.0	S/342.00
CODO DE 1 1/2 X 22.5" PVC	uni	30.0	S/9.0	S/270.00
CODO DE 1 1/2 X 11" PVC	uni	50.0	S/9.0	S/450.00
CODO DE 2" x 90° PVC	uni	22.0	S/11.0	S/253.00
COLLARIN DE 2X1" HDP	uni	1.0	S/10.0	S/10.00
BUJE DE 2X1"	uni	4.0	S/9.5	S/38.00
BUSHIN DE 1"	uni	4.0	S/5.0	S/20.00
TAPON DE 1 1/2" R/H PVC	uni	25.0	S/8.2	S/205.00
TAPON DE 2" S/P PVC	uni	12.0	S/7.0	S/84.00
TAPON DE 1 1/2" S/P PVC	uni	45.0	S/6.2	S/279.00
CODO HDPE 1/2 ASPIRALADO	uni	288.0	S/4.5	S/1,296.00
CODO HDPE 3/4 ASPIRALADO	uni	68.0	S/5.5	S/374.00
TEE CPVC DE 1 1/2" X 1/2	uni	106.0	S/14.5	S/1,537.00
TEE 2" DE PVC	uni	24.0	S/16.0	S/384.00
ADAPTADOR DE 1 1/2" DE PVC	uni	25.0	S/7.5	S/187.50
ADAPTADOR DE 2" DE PVC	uni	15.0	S/8.5	S/127.50
TEE 1 1/2" DE PVC	uni	25.0	S/12.0	S/300.00
TEE PVC DE 2" A 1/2"	uni	84.0	S/16.0	S/1,344.00
UNION PVC DE 2"	uni	30.0	S/5.5	S/165.00
UNION PVC DE 1 1/2"	uni	35.0	S/4.0	S/140.00
PEGAMENTO AZUL ALTA PRESION 1/4	ga	3.2	S/150.0	S/483.90
ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	ga	49.0	S/26.9	S/1,318.10
MADERA TORNILLO	p.	653.6	S/5.1	S/3,366.04
CINTA AISLANTE	uni	25.0	S/6.0	S/150.00
CINTA TIFLON	uni	94.0	S/2.5	S/235.00
NIPLE DE 1/2"	uni	178.0	S/0.7	S/124.60

